

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no acreditaran reunir los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, anulándose todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar. En este caso el Tribunal formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado las pruebas selectivas, tuvieran cabida en el número de plazas a proveer a consecuencia de la referida anulación.

Una vez publicada la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán decaídos en su derecho.

10. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 9 de junio de 1980.—El Director general, Vicepresidente de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, Juan Gómez Arjona.

ANEXO I

Elementos de la Seguridad Social en la Administración Local

1. La Ley fundacional de la MUNPAL. Estatutos de la misma.
2. Del campo de aplicación de la MUNPAL.
3. Las prestaciones básicas. Clases y cuantías. Requisitos más importantes. Su actualización.
4. Las prestaciones complementarias. Clases y cuantías. Requisitos más importantes.
5. Las mejoras de prestaciones básicas. Capital dotal de huérfanos.
6. La prestación de asistencia sanitaria. Su configuración en los Estatutos.
7. Gobierno de la MUNPAL. Presidencia. El Consejo de Administración. La Comisión Permanente. La Dirección Técnica. Las Comisiones de Coordinación Económica.
8. Gestión y Administración. La Oficina Principal. La MUNPAL en el ámbito provincial.
9. El personal al servicio de la Mutualidad. Reglamento de Régimen Interior.

ANEXO II

I. Principios de Derecho político

1. El Estado. Territorio, población y poder.
2. La Constitución española de 27 de diciembre de 1978. Derechos y deberes de los españoles.
3. La Corona. Las Cortes Generales.
4. Normas constitucionales sobre el Gobierno, la Administración, la Economía y la Hacienda.
5. El poder judicial. La organización judicial. El Tribunal constitucional. Reforma de la Constitución.

II. Principios de Derecho administrativo

6. La Administración Pública y el Derecho administrativo.
7. Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.
8. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
9. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
10. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.
11. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.
12. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores civiles.
13. La Administración Institucional. Las Corporaciones públicas. Los Organismos autónomos.

III. Administración Local

14. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Normas constitucionales.
15. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales. Los regímenes preautonómicos.
16. El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.
17. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

18. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

19. Las normas de actividad de las Entidades locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

20. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales. El presupuesto de las Entidades locales.

21. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

22. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades locales.

23. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

24. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades locales.

25. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

15278

ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo V, «Ampliación de matemáticas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 12 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo) para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo V, «Ampliación de matemáticas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones de la Universidad Politécnica de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Darío Maravall Casesnoves.

Vocales titulares:

Don Rafael Portaencasa Baeza, don Enrique Castillo Ron, don José A. Andrés Llorens Sánchez, don Vicente Camarena Badía, Catedráticos de las Universidades de Politécnica de Madrid, el primero; Santander, el segundo; Profesor agregado de la Politécnica de Valencia, el tercero; Profesor agregado de Zaragoza, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Manuel Valdivia Ureña.

Vocales suplentes:

Don Juan de Burgos Román, don José María Hernando Rábanos, don José Alfonso Antonino Andréu, don Joaquín Motos Izquierdo, Catedráticos de las Universidades Politécnica de Madrid, el primero y el segundo, y Profesores agregados de la Politécnica de Valencia, el tercero y cuarto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.^a de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.